

OFERTA PÚBLICA No. 2 QUE OFRECE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A SUS DERECHOHABIENTES PARA LO CRÉDITOS OTORGADOS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE ENERO DE 2009.

ALEJANDRO SOMUANO VENTURA, en mi carácter de Subdirector General de Administración de Cartera del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (referido en adelante por sus siglas "INFONAVIT"), con base en lo dispuesto en los artículos 1804 y 1807 del Código Civil Federal, comunico a los acreditados del INFONAVIT que, a partir de la fecha de publicación de esta oferta, les serán aplicados los beneficios de la **PRÓRROGA EN EL PAGO DEL CRÉDITO**, en los siguientes términos:

DE LA OFERTA

DE LOS BENEFICIOS DE LA PRÓRROGA EN EL PAGO DEL CRÉDITO:

PRÓRROGA EN EL PAGO DEL CRÉDITO.

Las prórrogas que el INFONAVIT otorgue al Trabajador no podrán ser mayores a 12 (doce) meses cada una, ni exceder en su conjunto más de 24 (veinticuatro) meses.

Sin exceder el tiempo que señala el párrafo anterior, el Trabajador podrá optar mensual o hasta cuatrimestralmente (dependiendo de los meses disponibles que aún tenga de dicho beneficio) por la prórroga correspondiente o realizar cada mes el pago de la Cuota Mensual de Amortización del Crédito.

La prórroga que el INFONAVIT otorgue a el (la) acreditado (a) no podrá ser mayores a 12 (doce) meses cada una, ni exceder en su conjunto más de 24 (veinticuatro) meses, incluidas aquellas aplicadas conforme al Contrato de apertura de crédito que tiene celebrado con el Instituto.

DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El INFONAVIT conviene que la oferta se tendrá por aceptada por parte del Trabajador si, éste opta mensualmente, de tiempo en tiempo, por realizar el pago de la cuota mensual de amortización del crédito.



El Trabajador manifiesta su conformidad de, que en caso de aceptar la presente oferta, todas las cláusulas del contrato de apertura de crédito y si recibiendo el estado de cuenta en su domicilio, no manifestare lo contrario dentro de un plazo de 30 días hábiles, al día de su recepción.

DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La presenta oferta surtirá efectos desde el día 14 de febrero de 2018 y se dirige a los Trabajadores que hayan celebrado contratos de apertura de crédito con el INFONAVIT con anterioridad al 31 de enero 2009 y estará vigente por un periodo indefinido, quedando el INFONAVIT desligado si la aceptación no se hace de forma inmediata.

El suscrito, en su carácter de Subdirector General de Administración de Cartera del INFONAVIT, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este convenio, las cuales a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

El suscrito acredita sus facultades de representación mediante la Escritura Pública número 207186 (doscientos siete mil ciento ochenta y seis) de fecha 09 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del señor Licenciado Cecilio González Márquez, Notario 151 de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2018.

A t e n t a m e n t e



Dr. Alejandro Somuano Ventura
Subdirector General de Administración de Cartera

